



**EN LO PRINCIPAL:** SE TENGA PRESENTE. **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 19.150.783-5, empleado, presidente y representante legal de la persona jurídica sin fines de lucro denominada **“CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO POPULAR”**, Rol Único Tributario N° 65.207.863-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle 6 ½ Oriente N° 290, Viña del Mar, a S.S., respetuosamente digo:

Que, en el marco de la tramitación de la inscripción de la entidad señalada precedentemente en el registro público de entidades donatarias, conforme a lo establecido en las disposiciones de la Ley N° 21.440, que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro, vengo en informar, mediante esta presentación, que conforme a lo establecido en el Artículo Séptimo, inciso final; el Artículo Vigésimo Quinto, inciso segundo; el Artículo Trigésimo Primero, literal a); y el Artículo Tercero Transitorio del Acta y Estatuto de Constitución de la “Corporación para el Desarrollo Popular”, el poder y representación legal y extrajudicial de dicha entidad corresponde a su presidente, a saber, quien suscribe esta presentación, pudiendo, desde luego, realizar los trámites que en derecho correspondan ante los órganos de la administración del Estado que sean necesarios para el cumplimiento de los determinados fines específicos de esta Corporación.



Así las cosas, en el otrosí de esta presentación, se acompañan copia de Acta y Estatuto de Constitución de la "Corporación para el Desarrollo Popular", suscrita el 03 de febrero de 2022, ante la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y, Reducción de Escritura Pública del Acta N° 1 de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de junio de 2022, que da cuenta de lo señalado.

**POR TANTO,**

**RUEGO A S.S.** tenerlo presente para todos los efectos legales.

**OTROSÍ: RUEGO A S.S.,** tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Copia de Acta y Estatuto de Constitución de la "Corporación para el Desarrollo Popular", suscrita el 03 de febrero de 2022, ante la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- 2.- Reducción de Escritura Pública del Acta N° 1 de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 14 de junio de 2022, suscrita ante el abogado y Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Fischer Yavar.

**POR TANTO,**

**RUEGO A S.S.** tener por acompañados los documentos.



---

**Cristián Franco Barrera Barrios**  
*Presidente y Representante Legal*  
*Corporación para el Desarrollo Popular*

## ESTATUTO CORPORACIÓN

### ACTA Y ESTATUTO DE LA "CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO POPULAR".

En **Viña del Mar**, a 03 de Febrero de 2022, siendo las 13:00 horas, se lleva a efecto una asamblea en Arlegui N° 615 Viña del Mar, con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO POPULAR"**.

Preside la reunión don CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS, y actúa como Secretaria doña MIKAELA PAZ ROMERO YAÑEZ.

Actúa como Ministro de Fe de la constitución, el (la) funcionario Municipal, don(ña) Renzo Benavides García.

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

#### TÍTULO I

##### Del nombre, domicilio, objeto, duración

**Artículo Primero:** Constituyese una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará **"CORPORACION PARA EL DESARROLLO POPULAR"**. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

**Artículo Segundo:** El domicilio de la Corporación será la Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

**Artículo Tercero:** La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

**Artículo Cuarto:** La Corporación tendrá por finalidad u objeto promover, gestionar, asesorar, implementar y desarrollar proyectos que tengan por objeto la búsqueda de una mejor calidad de vida de los más necesitados, fundamentalmente, crear, promover y difundir ideas basadas en la libertad intelectual, política, social y económica, de acuerdo con los valores de la sociedad libre, de un Estado de Derecho, de la democracia representativa y del humanismo occidental, fundados en la dignidad de la persona humana y en la intangibilidad de sus derechos y libertades esenciales, como también, el asesoramiento y ayuda solidaria para el desarrollo de programas de viviendas, y la mediación en la preocupación de los recursos aplicables a tales fines, fomentando la conciencia social entre los jóvenes en procura de erradicar la pobreza en todo el territorio nacional y, podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción:

- Promover la capacitación y formación para mejorar la calidad de vida de las personas más humildes;
- Coordinar su acción con otras entidades similares en el orden municipal, provincial, regional o nacional, a los fines de una mejor defensa de los intereses de los más modestos;
- Propender a la capacitación laboral y fomento de la organización comunitaria;
- Mejorar la calidad de vida de los más desamparados y de sus familias, contemplando la situación legal, social y laboral, procurando asistirlos para que puedan salir del círculo de la pobreza en que se encuentren inmersos;
- Informar a la sociedad sobre a problemática de las personas más modestas, promoviendo conciencia de solidaridad social;
- Promover el afianzamiento, crecimiento, desarrollo y defensa de sus propias actividades, las de las instituciones asociadas y de cualquier otra institución cuyos objetivos concuerden con los de esta corporación;
- Realizar gestiones, celebrar convenios con instituciones, reparticiones estatales o privadas, para promover y realizar sus objetivos;
- Promover la investigación sobre técnicas y métodos de construcción y asistenciales;
- Participar, organizar, patrocinar y realizar encuentros, congresos, seminarios, simposios, cursos y eventos que sean nacionales o internacionales;
- Organizar y participar de conferencias y congresos de perfeccionamiento;
- Propiciar el intercambio con otras instituciones semejantes y viajes de estudio para profundizar las diversas capacitaciones;

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

- Participar en la creación de grupos de ayuda y apoyo para el logro de los fines sociales;
- Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación, editar publicaciones, organizar concursos, exposiciones, archivos y bases de datos;
- Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- Analizar, divulgar, y diseñar políticas públicas, con el fin de contribuir al desarrollo de una sociedad libre y democrática;
- Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- Colaborar con Instituciones públicas, privadas, universidades, fundaciones, corporaciones y municipales, en materias que le sean comunes;
- Promover a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación;
- Desarrollar acciones, programas, proyectos y campañas para promover la participación ciudadana en sus diversas formas y niveles;
- Representar a sus asociados en todos los asuntos que digan relación con los objetivos de la participación;
- Administrar marcas, símbolos, eslogan, frases publicitarias, dominio de internet y demás derechos de propiedad intelectual realizadas por la corporación;
- Buscar y obtener aportes económicos para la realización de sus actividades sea de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales, extranjeros o internacionales;
- Desarrollar la gestión o actividad que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos que se indican en los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.730 en el marco de la Gestión de Intereses particulares definidos por ese cuerpo legal;

I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

-Entablar relaciones y desarrollar actividades conjuntas con entidades, instituciones y corporaciones, públicas y privadas, internacionales y supranacionales, con fundaciones, universidades, centros de pensamiento, pensadores y académicos de Chile y de todo el mundo;

- En general, realizar cuantos más actos, gestiones, iniciativas y todo otro medio lícito que sea apto o tendiente a procurar y asegurar el objeto de la presente corporación.

Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo y previsión social, salud, vivienda y urbanismo, medio ambiente, desarrollo comunitario, asesorías legislativas, desarrollo social, defensa nacional, economía, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural.

La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Corporación o a incrementar su patrimonio.

**Artículo Quinto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.


## **TÍTULO II De los miembros**

**Artículo Sexto:** Podrá ser miembro de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

**Artículo Séptimo:** Habrá dos clases de miembros: activos y honorarios.

1. Miembro activo es la persona natural mayor de 18 años, que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos;
2. Miembro Honorario es la persona natural o jurídica que, por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. El no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

  
MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

**Artículo Octavo:** La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación; o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los dos tercios de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por otros dos socios, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.

La calidad de miembro honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General, aceptado por el interesado.

**Artículo Noveno:** Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos, admitiéndose al efecto los medios telemáticos certificados por el Secretario de la entidad;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales.

**Artículo Décimo:** Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Pedir información acerca de las cuentas de la Corporación, así como de sus actividades o programas;
- d) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con, a lo menos, 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo décimo sexto de estos estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

**Artículo Décimo Primero:** La calidad de socio activo se pierde por fallecimiento, por renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d), de estos estatutos.

Tratándose de miembros honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por motivos graves y fundados, por renuncia escrita presentada al Directorio y por término de la personalidad jurídica en el caso de personas jurídicas.

LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

**Artículo Décimo Segundo:** La Comisión de Ética de que trata el Título VIII de estos estatutos, previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor podrá sancionar a los socios con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante.

La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante (socio) de la Corporación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. La Comisión de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión:

1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno;
2. Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
3. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario.  
Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Corporación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
2. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
3. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes a la Comisión de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución de la Comisión de Ética deberá notificarse al socio mediante carta certificada dirigida al domicilio que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Corporación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta

I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20,500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA



en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante una Asamblea General Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Asamblea General Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la medida disciplinaria. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión de Ética deberá ser ratificada también por la Asamblea General.

Quien fuere excluido de la Corporación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

**Artículo Décimo Tercero:** El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones, para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada por Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa, dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta la fecha en que se pierda la calidad de socio.

### TÍTULO III De las Asambleas Generales

**Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Corporación. En el mes de **ABRIL** de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria, en la cual el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de estos estatutos.

I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si, por cualquier causa, no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

**Artículo Décimo Quinto:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

**Artículo Décimo Sexto:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Corporación y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De la fusión con otra Corporación;
- d) De las reclamaciones en contra de los directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociación de la entidad con otras instituciones similares;
- f) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), e) y f) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación de la Corporación, sin perjuicio de que en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

**Artículo Décimo Séptimo:** Las citaciones a Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, cada 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20 al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

L. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los miembros tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea. El extravío de la carta de citación a que se refiere el inciso anterior, no afectará la validez de la Asamblea.

**Artículo Décimo Octavo:** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo Décimo Noveno:** Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.

**Artículo Vigésimo:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, la Corporación deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus asociados, directores y demás autoridades que prevean los estatutos.

**Artículo Vigésimo Primero:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.



LA MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

## TÍTULO IV Del Directorio

**Artículo Vigésimo Segundo:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un **Presidente**, un **Vicepresidente**, un **Secretario** y un **Tesorero**. El Directorio durará **3 años**, en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período.

Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les sean relacionadas por parentesco o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la Asamblea.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la Corporación encomiende alguna función remunerada.

**Artículo Vigésimo Tercero:** El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética se elegirán en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada **3 años**.
  - Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
  - Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Ética, que corresponda elegir.
  - Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética.
  - No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la 1º Comisión Revisora de Cuentas o de la Comisión de Ética, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se repetirá la votación entre ellos y, si subsiste el empate, se recurrirá para dirimirlo, en primer lugar, a la antigüedad de los candidatos como socios de la Corporación y, si se tratare de socios con la misma antigüedad, al sorteo.
- Habrá una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, debiéndose elegir entre ellos un Presidente, quien dirimirá los empates que en ella puedan producirse. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones.
- El recuento de votos será público.

MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

- El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

**Artículo Vigésimo Quinto:** En la Asamblea General en que se elija el Directorio, o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta, de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

Si, por cualquier causa, no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo décimo cuarto, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos.

**Artículo Vigésimo Sexto:** Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

El Director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del Director reemplazado.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- Administrar los bienes de la Corporación e invertir sus recursos;
- Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma épocas que señalen estos estatutos;
- Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;

I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

- f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros;
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos; y
- k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

**Artículo Vigésimo Octavo:** Como administrador de los bienes de la Corporación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operaren el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

L. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

En el ejercicio de sus funciones, los directores responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Corporación.

**Artículo Vigésimo Noveno:** Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro Director o con el Secretario Ejecutivo, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

**Artículo Trigésimo:** El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. El directorio sesionará, por lo menos, una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión o certificado por el Secretario su asistencia por medios telemáticos.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros, ya sea por escrito o a través de correo electrónico. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, dirigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren dos o más directores.

## TITULO V Del Presidente y el Vicepresidente

**Artículo Trigésimo Primero:** Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales;

L. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesoreros y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

**Artículo Trigésimo Segundo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.

## TÍTULO VI Del Secretario, del Tesorero y del Director Ejecutivo

**Artículo Trigésimo Tercero:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Corporación;
- b) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, publicando si corresponde, los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.

EL MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA



- e) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- f) Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- g) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Corporación;
- h) Calificar los poderes antes de las elecciones, así como certificar la concurrencia de un socio o director a las asambleas o Sesiones de Directorio, a través de medios telemáticos;
- i) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el director que designe el Directorio.

**Artículo Trigésimo Cuarto:** Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el Director que designe el Directorio. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

**Artículo Trigésimo Quinto:** Podrá existir un funcionario rentado con el título de Director Ejecutivo, que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Director Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio sólo en los casos en que se le haya otorgado un poder especial, para un asunto determinado, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Director Ejecutivo no formará parte del Directorio, será una persona ajena a la Institución y no tendrá la calidad de miembro de la misma.

Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento;

L MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

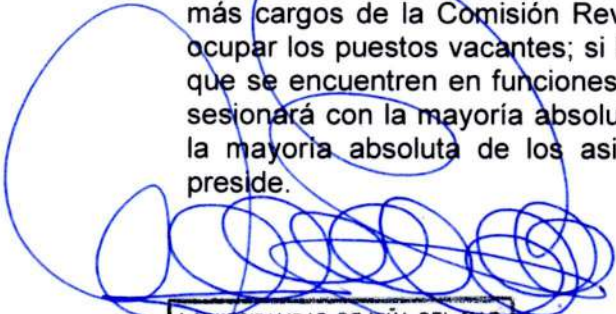
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

## TÍTULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas

**Artículo Trigésimo Sexto:** En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los miembros activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán 3 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro;
- b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

**Artículo Trigésimo Séptimo:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

  
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

## TÍTULO VIII De la Comisión de Ética

**Artículo Trigésimo Octavo:** Habrá una Comisión de Ética, compuesta de tres miembros, elegidos cada 3 años en la Asamblea General Ordinaria Anual, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero.

Los miembros de dicha Comisión durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Trigésimo Noveno:** La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos de la Comisión deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**Artículo Cuadragésimo:** En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros de la Comisión de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro de la Comisión reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

Se considerará que existe ausencia o imposibilidad si el miembro de la Comisión no asiste por un período de tres meses.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** La Comisión de Ética, en el cumplimiento de sus funciones aplicará las medidas disciplinarias, en primera instancia, previa investigación de los hechos efectuada por el Instructor, conforme al procedimiento que señala el artículo décimo segundo.

## TÍTULO IX Del Patrimonio

**Artículo Cuadragésimo Segundo:** El patrimonio de la Corporación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que son \$ 500.000 pesos. Además, formarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicio remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y de más bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

  
I. MUNICIPALIDAD DE VINA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

**Artículo Cuadragésimo Tercero:** La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,05 unidad tributaria mensual, ni superior a 10 unidades tributarias mensual. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a 0,1 unidad tributaria mensual.

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

**Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a 0,1 unidad tributaria mensual, ni superior a 10 unidades tributarias mensual. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que a objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

## TÍTULO X

### De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Corporación

**Artículo Cuadragésimo Quinto:** La Corporación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

**Artículo Cuadragésimo Sexto:** La Corporación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Institución sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada "**FUNDACIÓN LAS ROSAS DE AYUDA FRATERNA**", RUT: 70.543.600-2.

**SEGUNDO:** La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes tres artículos transitorios:

**Artículo Primero Transitorio:** Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo vigésimo sexto de los estatutos.

**Artículo Segundo Transitorio:** Elegir al Directorio inicial de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 90 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

L. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

**Presidente**

Nombre: Cristián Franco Barrera Barrios

Run: 19.150.783-5

**Vicepresidente**

Nombre: Javiera Fernanda Garrido Rodríguez

Run: 18.300.237-6

**Secretario**

Nombre: Mikaela Paz Romero Yáñez

Run: 18.582.862-K

**Tesorero**

Nombre: Eugenio Andrés González Flores

Run: 19.192.346-4

**Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder amplio a don **CRISTIAN FRANCO BARRERA BARRIOS**, empleado, Cédula Nacional de Identidad N° 19.150.783-5, con domicilio en CALLE 4 ½ ORIENTE N° 1142, VIÑA DEL MAR, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las 13:45 horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

L MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR  
MINISTRO DE FE  
LEY 20.500  
RENZO BENAVIDES GARCÍA

## Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 14 de Junio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Viña del Mar Luis Fischer Yavar.-

12 Norte 785, piso 3, Viña del Mar.-

Repertorio Nro: 9113 - 2022.-

Viña del Mar, 15 de Junio de 2022.-



123456888896  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456888896.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lufiscya&ndoc=123456888896>.- .-

CUR Nro: F4791-123456888896.-



REPERTORIO N°9.113/2022.-

## REDUCCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA N° 1 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO POPULAR

\*\*\*\*\*

En Viña del Mar, República de Chile, a catorce de Junio de dos mil veintidós, ante mí, **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, abogado, Notario Público de Viña del Mar, con oficio en calle Doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres, comparece: **CRISTIAN FRANCO BARRERA BARRIOS**, chileno, soltero, estudiante, Cedula de identidad número diecinueve millones ciento cincuenta mil setecientos ochenta y tres guión cinco, domiciliado en Tres Oriente mil veintidós, Viña del Mar, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que debidamente facultado al efecto viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA número uno ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO POPULAR**. En Viña del Mar, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo las diez hrs, en calle seis ½ Oriente número doscientos noventa, comuna de Viña del Mar, domicilio tributario transitorio de la Corporación, se celebró la primera Asamblea General Ordinaria de Socios de la Corporación para el Desarrollo Popular: **ASISTENCIA**. Conforme a la Lista de Asistencia que se incorpora al final de esta acta, asistieron las siguientes personas, en su calidad de socios o miembros de la Asamblea: uno. Don Cristián Franco Barrera Barrios. dos. Doña Javiera Fernanda Garrido Rodríguez. tres. Doña Mikaela Paz Romero Yáñez. cuatro. Don Eugenio Andrés González Flores. Así mismo, asistieron, en primera instancia como invitados y, posterior a la resolución de aceptación de incorporación por parte del Directorio Provisional en su cuenta, se incorporaron a la Asamblea en calidad de socios de





la Corporación: uno. Doña Jacqueline de los Urdes Zamora García. dos. Don Andrés Marcelo Riffo Aguilar. tres. Don Benjamín Natanael Cofré Lagos. cuatro. Don Benjamín Jesús Zapata Barahona. cinco. Doña Consuelo Beatriz Miranda León. seis. Don Felipe Ignacio Arévalo Torres. siete. Don Israel Gallardo Gajardo. ocho. Don Rodrigo Ignacio Rojas Alvarado. nueve. Don Rodrigo Adolfo Rojas Albornoz. diez. Don Juan Carlos Klenner Adams. Preside la Asamblea el Presidente del Directorio, don **Cristián Franco Barrera Barrios**. Actuó como secretario de actas doña **Mikaela Paz Romero Yáñez**. **CUESTIONES PREVIAS.-**

Los miembros presentes de la Asamblea acordaron dejar constancia de los siguientes hechos: uno. Que, la presente Asamblea se lleva a efecto en el lugar, fecha y hora señalada en la convocatoria publicada de conformidad a los estatutos por el Directorio Provisional de la Corporación. dos. Que, los asociados presentes se encuentran al día en sus cuotas mensuales y demás obligaciones que imponen los estatutos para tener la calidad de miembro activo, con plenitud de facultades para asistir a la presente Asamblea y adoptar acuerdos. tres. Que, de conformidad a los puntos anteriores, se reúne el quórum legal, reglamentario y estatutario para sesionar y adoptar acuerdos válidamente. cuatro. Que, las materias a tratar en la presente Asamblea serán dirigidas por el señor Cristián Franco Barrera Barrios, en representación del Directorio Provisional, y que obrará como secretario de actas doña Mikaela Paz Romero Yáñez. cinco. Que, la presente acta será firmada por todos los asistentes. **TABLA.-** Las materias a tratar en la presente Asamblea

Ordinaria, de conformidad a la convocatoria publicada por el Directorio Provisional en el diario de circulación nacional "La Nación" el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, es la siguiente: uno. Información del inicio legal de las actividades de la Corporación. dos. Cuenta del Directorio Provisional. tres. Elección del Directorio Definitivo. cuatro. Otras materias de interés para la Corporación.

**DESARROLLO.- uno.- Información del inicio legal de las actividades de la Corporación.-** En primer término, el señor **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS** informa a los presentes que, habiéndose cumplido los pasos y trámites legales y reglamentarios, hoy la corporación goza de personalidad jurídica. La





corporación fue constituida y sus estatutos otorgados ante el Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, don Renzo Benavides García, con fecha cero tres de febrero de dos mil veintidós, siendo concedida su personalidad jurídica y aprobados sus estatutos por el Ministerio de Justicia, a través de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, bajo el nombre de “**Corporación para el Desarrollo Popular**”. De esta forma, se ha cumplido el encargo efectuado por la corporación al su Presidente don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**. Señala, además, que se han iniciado los trámites administrativos para que la Corporación pueda funcionar y realizar sus actividades. **dos.- Cuenta del Directorio Provisional.-** A continuación, el señor **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, en representación del Directorio Provisional, presenta a la Asamblea una cuenta detallada de su gestión, de las principales actividades desarrolladas desde el cero tres de febrero de dos mil veintidós, a la fecha. Comunica a los presentes su apreciación que, durante los próximos meses, para el desarrollo de los determinados fines específicos de la Corporación, será necesario ejecutar un plan de desarrollo de diversas actividades de carácter social, que busquen el beneficio de las personas más modestas, y buscar a su vez, nuevos socios que puedan aumentar el caudal de aportes mediante sus respectivas cuotas y avanzar en dirección a desarrollar un plan de aportes mediante la estructuración de diversos proyectos de carácter social que puedan ser financiados a través de fondos concursables y donaciones. Sin perjuicio de ello, señala que actualmente se ha recibido la solicitud de incorporación como socios activos de **doña Jacqueline Zamora García; don Andrés Riffo Aguilar; don Benjamín Cofré Lagos; don Benjamín Zapata Barahona; doña Consuelo Miranda León; don Felipe Arévalo Torres; don Israel Gallardo Gajardo; don Rodrigo Rojas Alvarado; don Rodrigo Rojas Alborno; y don Juan Carlos Klenner Adams**, mediante carta certificada, todos con los patrocinos de dos socios de esta entidad, a saber, doña Javiera Fernanda Garrido Rodríguez, en su calidad de Vicepresidente de esta Corporación y don





Eugenio Andrés González Flores, en su calidad de Tesorero de la misma, en donde los suscriptores declararon su plena conformidad con los fines de la institución, y se comprometieron a cumplir fielmente los estatutos, los reglamentos y los acuerdos del Directorio y la Asamblea General, conforme a lo establecido en el Artículo Octavo del Acta y Estatuto de Constitución de esta Corporación, de fecha cero tres de febrero de dos mil veintidós. Cedida la palabra, doña **MIKAELA PAZ ROMERO YÁÑEZ**, en su calidad de Secretario, procedió a cotejar el cumplimiento de los requisitos copulativos establecidos en el Artículo Octavo, del Acta y Estatuto de Constitución de la Corporación, respecto de la adquisición de la calidad de socio, señalando su entera conformidad respecto al punto. Siguiendo esta línea, por la unanimidad de los miembros del Directorio Provisional, se procedió a aceptar, en calidad de socio activo, las solicitudes de incorporación de doña Jacqueline Zamora García; don Andrés Riffo Aguilar; don Benjamín Cofré Lagos; don Benjamín Zapata Barahona; doña Consuelo Miranda León; don Felipe Arévalo Torres; don Israel Gallardo Gajardo; don Rodrigo Rojas Alvarado; don Rodrigo Rojas Albornoz; y don Juan Carlos Klenner Adams, conforme al Artículo Octavo del Acta y Estatuto de Constitución de la Corporación para el Desarrollo Popular. Terminando este debate, la unanimidad de los miembros de la Asamblea presentes aprueba la cuenta del Directorio Provisional. **tres.- Elección de Directorio Definitivo.**- Pasando al siguiente punto de la tabla, don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS** señala que corresponde tratar el nombramiento o elección de los miembros del Directorio definitivo, estableciéndose una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero del Acta y Estatuto de la Corporación para el Desarrollo Popular, de fecha cero tres de febrero de dos mil veintidós. Así las cosas, la unanimidad de los socios presentes en la Asamblea procedió a designar como miembros de la Comisión de Elecciones, para estos efectos, a los siguientes socios: **uno. Benjamín Jesús Zapata Barahona. dos. Rodrigo Adolfo Rojas Albornoz. tres. Israel Gallardo Gajardo.** A su vez, por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Elecciones se designó como presidente de dicha





instancia a don Benjamín Jesús Zapata Barahona. Siguiendo esta línea, don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, concede la palabra al presidente de la Comisión de Elecciones, don **BENJAMÍN JESÚS ZAPATA BARAHONA**, quien señala a los presentes que, de conformidad a los estatutos, el Directorio de cuatro miembros debe ser elegido para ejercer su mandato por períodos de tres años por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo los directores ser reelectos hasta un nuevo periodo, conforme el Título IV, del Acta y Estatuto de Constitución de la presente institución. La elección de los directores se hará por los socios activos de la Asamblea de la Corporación. Tratándose de la primera Asamblea que se celebra tras la obtención de la personalidad jurídica, corresponde en ésta la elección o nombramiento del Directorio ya que el mandato del Directorio Provisorio termina en este acto. Abierto el debate, se plantea que el nuevo Directorio debe representar a la Asamblea. De esta manera, se asegurará que el mandato del Directorio definitivo tenga estabilidad y se permita llevar a cabo los determinados fines específicos de la institución. Así, no obstante cumplirse la obligación legal de nombrar el Directorio definitivo, este nombramiento debe ser de transición y cumplir las tareas iniciales fundamentales de la Corporación para el Desarrollo Popular. En consecuencia, teniendo presente la conformación de la Comisión de Elecciones, y una vez realizado el escrutinio conforme a las reglas del Artículo Vigésimo Tercero del Acta y Estatuto de Constitución de la Corporación, la Asamblea adopta los siguientes acuerdos respecto de este punto de la tabla:

**PRIMERO:** Nombrar miembros del Directorio definitivo, según consta en Anexo Acta Asamblea General de Socios relativa a la elección del Directorio definitivo de la “Corporación para el Desarrollo Popular”, a las siguientes personas: **Don Cristián Franco Barrera Barrios, en calidad de Presidente; Doña Javiera Fernanda Garrido Rodríguez, como Vicepresidente; Doña Mikaela Paz Romero Yáñez, en calidad de Secretario; y Don Eugenio Andrés González Flores, en calidad de Tesorero.** Las personas nombradas, presentes en este acto, aceptan el cargo y comprometen sus mejores esfuerzos por el éxito de las tareas de la Corporación. **SEGUNDO:** Este directorio tendrá el carácter de

Pag: 6/11



Certificado Nº  
12345688896  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





definitivo y la plenitud de las potestades, funciones, facultades y obligaciones que los estatutos le confieren, sin perjuicio que se entenderá de transición para el cumplimiento de sus tareas inherentes y especialmente para las siguientes: (i) Hacer la puesta en marcha de la institución; (ii) Formular una visión estratégica y un plan de acciones para ser sometido a la Asamblea en la próxima sesión que celebre; (iii) Crear una batería de proyectos sociales que cumplan con las características necesarias para ser postulados a diversos programas de fondos concursables, tanto de organismos públicos como privados. (iv) Designar en la oportunidad que en derecho corresponda, director ejecutivo de conformidad a los estatutos; y (v) Convocar a la brevedad a la Asamblea de la Corporación para el Desarrollo Popular para rendir cuenta del cumplimiento de estas misiones.

**TERCERO:** Encomendar y facultar al presidente del directorio definitivo para que remitan al Ministerio de Justicia y a as demás instituciones públicas competentes copias de la presente acta y la nómina del Directorio definitivo, así como toda la información y demás antecedentes que, de conformidad a le ley, los reglamentos y los estatutos sociales, sean necesarios. Finalizando este punto de la tabla, se procede a dar la palabra a don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, como presidente del Directorio definitivo de la Corporación para el Desarrollo Popular, quien agradece el resultado de la votación, y continúa con el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria. **cuatro.- Otras materias de interés para la**

**Corporación.-** Respecto a este punto de la tabla, don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS** señala que corresponde tratar el nombramiento o elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, estableciéndose una Comisión de Elecciones, integrada por tres socios que no sean candidatos, conforme a lo establecido en el Artículo Vigésimo Tercero del Acta y Estatuto de la Corporación para el Desarrollo Popular, de fecha cero tres de febrero de dos mil veintidós. Así las cosas, la unanimidad de los socios presentes en la Asamblea procedió a designar, nuevamente, como miembros de la Comisión de Elecciones, para estos efectos, a los siguientes socios: **uno. Benjamín Jesús Zapata Barahona. dos. Rodrigo Adolfo Rojas Albornoz. tres.**



# NOTARIAFISCHER

**Israel Gallardo Gajardo.** A su vez, por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Elecciones se designó como presidente de dicha instancia a don Benjamín Jesús Zapata Barahona. Siguiendo esta línea, don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, concede la palabra al presidente de la Comisión de Elecciones, don **BENJAMÍN JESÚS ZAPATA BARAHONA**, quien señala a los presentes que, de conformidad a los estatutos, tanto la Comisión Revisora de Cuentas, como el Comité de Ética, están compuestos por tres miembros, el cual debe ser elegido para ejercer su mandato por períodos de tres años por la Asamblea General Ordinaria, conforme a lo establecido en el Título VII y VIII del Acta y Estatuto de Constitución de la presente institución. La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética se hará por los socios activos de la Asamblea de la Corporación. En consecuencia, teniendo presente la conformación de la Comisión de Elecciones, y una vez realizado el escrutinio conforme a las reglas del Artículo Vigésimo Tercero del Acta y Estatuto de Constitución de la Corporación, la Asamblea adopta los siguientes acuerdos respecto de este punto de la tabla: **PRIMERO:** Nombrar miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, según consta en Anexo Acta Asamblea General de Socios relativa a la elección de Comisión Revisora de Cuentas de la “Corporación para el Desarrollo Popular”, a las siguientes personas: **Don Felipe Ignacio Arévalo Torres, en calidad de Presidente; Doña Jacqueline de los Urdes Zamora García, como Vicepresidente; y Don Andrés Marcelo Riffo Aguilar, en calidad de Secretario.** Las personas nombradas, presentes en este acto, aceptan el cargo y comprometen sus mejores esfuerzos por el éxito de las tareas de la Corporación. **SEGUNDO:** Nombrar miembros de la Comisión de Ética, según consta en Anexo Acta Asamblea General de Socios relativa a la elección de Comisión de Ética de la “Corporación para el Desarrollo Popular”, a las siguientes personas: **Doña Consuelo Beatriz Miranda León, en calidad de Presidente; Don Rodrigo Ignacio Rojas Alvarado, en calidad de Vicepresidente; y Don Benjamín Natanael Cofré Lagos, en calidad de Secretario.** Las personas nombradas, presentes en este acto, aceptan el cargo y

Pag: 8/11



Certificado Nº  
123456888896  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





comprometen sus mejores esfuerzos por el éxito de las tareas de la Corporación. Finalmente, don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, en representación del Directorio definitivo, hizo mención sobre la necesidad de referirse al patrimonio de la Corporación, remitiéndose a las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. Así mismo, propuso fijar, conforme a lo dispuesto en el Artículo Cuadragésimo Tercero, el monto de la **cuota de incorporación** en su monto mínimo, a saber, **en cero coma uno unidad tributaria mensual**. Por otra parte, propuso fijar el monto de la **cuota ordinaria mensual** en su monto mínimo, a saber, **en cero coma cero cinco unidad tributaria mensual** y, respecto a la **cuota extraordinaria, fijarla en cero coma dos unidad tributaria mensual**, conforme a lo establecido en el Artículo Cuadragésimo Cuarto del Acta y Estatuto de Constitución de la Corporación para el Desarrollo Popular. En consecuencia, los señores miembros de la Asamblea presentes, por unanimidad, acordaron aprobar los montos propuestos por el Directorio definitivo para las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias. **OTROS ACUERDOS.-** uno.- Los señores miembros de la Asamblea presentes, por unanimidad, acuerdan que los presentes acuerdos surtirán sus efectos desde luego, sin ulterior aprobación o ratificación. dos.- Los señores miembros de la Asamblea presentes, por unanimidad, facultan a don **CRISTIÁN FRANCO BARRERA BARRIOS**, para que, solo de ser necesario, comparezca en representación de la Corporación, a reducir la presente acta a escritura pública y requiera todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en derecho resulten procedentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las quince treinta horas. Firman la presente acta de la sesión de Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, los siguientes socios: **Cristián Barrera Barrios** **Javiera Garrido Rodríguez** **Mikaela Romero Yáñez** **Eugenio González Flores** **Jacqueline Zamora García** **Andrés Riffo Aguilar** **Benjamín Cofré Lagos** **Benjamín Zapata Barahona** **Consuelo Miranda León** **Felipe Arévalo Torres** **Israel Gallardo Gajardo** **Rodrigo Rojas Alvarado** **Rodrigo Rojas Albornoz** **Juan Carlos Klenner Adams**. Hay firmas ilegibles. - En



# NOTARIA FISCHER

comprobante y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza.- se da copia. **DOY FE.-**



**CRISTIAN FRANCO BARRERA BARRIOS**

**NOMBRE:** CRISTIAN FRANCO BARRERA BARRIOS



Pag: 10/11



Certificado Nº  
12345688896  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



NS

Nueve 9

BOLETIN 4014  
435.000.-

~~NOTARIO PÚBLICO~~  
~~VINA DEL MAR~~  
~~LUIS FISCHER~~  
**INUTILIZADA**

